JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Julio, once (11) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00015
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NICOLÁS HERRERA GIL
ASUNTO: RENUNCIA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA.

Visto y constado el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, en donde manifiesta renuncia al poder que le fuera conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS dentro del proceso de referencia, acompañando para ello el comunicado dirigido a la entidad anteriormente mencionada.

De otra parte, se advierte memorial poder, en donde se otorga personería para actuar al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía numero 8.798.798 Exp. Galapa - Atlántico, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 143.229 Consejo superior de la Judicatura, por parte del mencionado Fondo.

De manera que, en virtud del artículo 76 del C. G. P., este Juzgado, encuentra procedente aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al Dr. JOSE EDUARDO JOSE MISOL YEPES.

Así las cosas , este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con cédula de ciudadanía número 8.798.798 Exp. Galapa - Atlántico, y portador de la Tarjeta Profesional numero 143.229 Consejo superior de la Judicatura; como apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS., en los términos y facultades otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

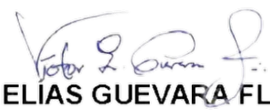

VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)